

Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

Bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de técnico/a que desarrollará en el ejercicio 2023, el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de técnico/a que desarrollará el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, conforme a la Orden de 19/08/2019 (DOE nº 159 de 19/08/2019).

SEGUNDA. TIPO DE CONTRATO.

Denominación del Puesto. Técnico/a del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo.

Naturaleza del Contrato. Duración determinada a jornada completa hasta finalización del programa el 31/12/2023.

Centro de Trabajo. La sede la Mancomunidad sita en Perales del Puerto, Avenida Federico García Lorca nº 21 Bajo y cualquier Municipio que integra esta entidad.

Funciones o tareas:

1. Prevenir y tratar a familias que presenten situaciones de riesgo y exclusión social con menores a su cargo.
2. Desarrollar adecuadamente las habilidades parentales a través de actuaciones específicas del fomento de la parentalidad positiva a través de las denominadas "Zonas de Formación Parental" (ZFP).
3. La plaza comprende, así mismo, las tareas que, en línea con las descritas o similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio bajo la dependencia, dirección y control de la Presidencia de la Mancomunidad.

Retribuciones: Las retribuciones se acomodarán a lo establecido para dicho fin por parte de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Jornada de Trabajo: Jornada completa, de 37,5 horas semanales.

TERCERA-. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en las pruebas de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrá participar el cónyuge de los/as nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL o EDUCADOR SOCIAL o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.

e) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

CUARTA-. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata", y se presentarán en el Registro Entrada de esta Mancomunidad, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y página web.

Las bases íntegras se publicarán en la página web de la Mancomunidad.



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia laboral y la formación complementaria alegada por el/la candidato/a (contratos, vida laboral, certificado servicios, cursos...).
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10,00€, y que deberá ingresarse en la cuenta de la Mancomunidad ES49 2103 7704 5800 3000 0403.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo de diez días naturales declarando aprobada la lista provisiones de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y su página Web, se señalará el plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos, si fuera necesario.

Transcurridos el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la sede la Mancomunidad y su página Web fijándose hora y lugar en que habrá que realizarse la prueba selectiva.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador se ajustará a lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por la Presidencia y estará integrado por cinco miembros (una presidencia, tres vocalías y una secretaria), designándose igual número de suplentes, y deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Su composición será la siguiente:

Presidente. Un/a Presidente titular y un/a suplente del Programa de Familia de la MMSG.

Secretaria. Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios, o personal en quien delegue.

Vocales:

a) Un/a vocal titular y suplente de la Oficina de Igualdad de la MIMSG.

b) Un/a vocal titular y suplente del Programa de Familias de la MIMSG.

c) Un/a vocal titular y suplente designado por la Consejería de Sanidad y Políticas



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

Sociales de la Junta de Extremadura.

La representante sindical de la Mancomunidad, que actuará con voz y sin voto (no podrá participar como observador en la fase o actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros/as del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación de las Bases de la presente convocatoria, así como la resolución de situaciones no previstas expresamente en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del presidente. También serán resueltas por el tribunal las reclamaciones de los aspirantes ante las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del procedimiento.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el tribunal con base exclusivamente en las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma se actuará con el Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del presidente.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes estará formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto.

A) Una primera fase: (máximo 10 puntos)

Cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta sobre las materias contenidas en el Anexo II



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

de la presente convocatoria del ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora para la realización de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta sobre las materias contenidas en el Anexo II de la presente convocatoria del ejercicio.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- Será valorado a razón de 0,25 puntos por cada respuesta correcta.
- Cada 4 preguntas contestadas erróneamente restará una pregunta contestada correctamente.
- Las no contestadas no restarán.

El cuestionario que se proponga contendrá, además, 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, fueran objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Será preciso obtener un 5 para superar esta fase y proceder a valorar los méritos.

B) Una segunda fase: valoración de méritos (máximo 5 puntos)

La documentación a valorar en esta fase, deberá ser presentada por los/as participantes junto a la solicitud.

B.1) Experiencia profesional: (máximo 4 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados, en la Administración Pública o en el ámbito privado, en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación que la requerida en la presente convocatoria (0,25 puntos por mes completo de servicio prestado).

La experiencia profesional como funcionario o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

La experiencia profesional en el ámbito privado, se acreditará mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría y, en su caso la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida

Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria.

En los supuestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

B.2 Formación complementaria (máximo 1 punto). Por asistencia a cursos que guarden relación con el puesto de trabajo convocado:

- De 50 a 80 horas 0,15 puntos
- De 81 a 100 horas 0,20 puntos
- De 101 a 200 horas 0,25 puntos
- Más de 200 horas 0,40 puntos

Será propuesto para su contratación el/la aspirante que obtenga mayor puntuación. En caso de empate se dirimirá por sorteo.

Se constituirá una bolsa de trabajo o lista de espera con todos aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio con al menos un cinco de puntuación.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en la página web de la misma. Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

Pasado dicho plazo, la relación se elevará a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El/la aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publica en el tablón de edictos de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

En caso de baja o renuncia expresa por escrito del seleccionado se podría proceder al llamamiento de los siguientes aspirantes siguiendo el orden de puntuación en la bolsa de trabajo. Dicho llamamiento se realizaría por cualquier medio que permitiese quedar constancia del mismo, pudiendo existir un período de 24 horas máximo por parte del destinatario/a para aceptar la oferta. Expirado este plazo o bien recibiendo la renuncia por escrito de dicha oferta, se continuaría con el mismo procedimiento con el/la siguiente aspirante en la lista de espera o bolsa de trabajo.

En los supuestos de renunciaciones voluntarias el/la interesado/a pasará al último lugar de la bolsa de trabajo. Si la renuncia es por motivos de enfermedad, formación, o contratos de trabajo se reservará el orden que venía ocupando en la lista.

En caso de que para proveer una plaza todos los aspirantes de la lista de espera, rechazaran la misma, esta Mancomunidad Integral podría convocar un nuevo proceso selectivo.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Hoyos a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA.

D^a Rocío Pérez Rivero.



ANEXO II

TEMA 1. Orden de 6 de agosto de 2019, por la que se regula el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a las Entidades Públicas que lo desarrollen.

TEMA 2. Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

TEMA 3. Ley 4/1994, de Protección y Atención a Menores.

TEMA 4. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

TEMA 5. Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

TEMA 6. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.

TEMA 7. Ley 14/2015, de 9 de abril, De Servicios Sociales de Extremadura.

TEMA 8. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género.

TEMA 9. Ley 5/2018 de 3 de mayo, de Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Infancia y Adolescencia.

TEMA 10. Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

TEMA 11. Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 12. El Buen Trato a la Infancia en el ámbito de los Servicios Sociales, Educativo y Sanitario.

TEMA 13. La Parentalidad Positiva.

TEMA 14. Participación Infantil y Adolescente. Ciudades Amigas de la Infancia.

TEMA 15. Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata".

